CLASIFICADOS

RIOBAMBA

(P) Compro ropa usada en buen y mal estado y más artículos usados
Llamar al 097 912 9013

CASA DE ARRIENDO
CONJUNTO HABITACIONAL VIBIA-NORTE, SECTOR HORNOS ANDINO
ÁREA TOTAL 160 m2
CONSTA DE 3 HABITACIONES,GARAJE PARA 2 CARROS
NO SE ACEPTAN CON MASCOTAS
INFORMACIÓN AL 0996603473

SE NECESITA SEÑORITA AUXILIAR EN VETERINARIA 0969705855

SE NECESITA SEÑORITA O SEÑORA QUE SEPA DE CONFECCIÓN 0996003819

ARRIENDO UN DEPARTAMENTO de 3 habitaciones sala cosina comedor y baño x el sector de la judicatura inf 0983110981

LAVADO Juegos de sala: muebles, sillones Juegos de comedor: sillas Camas tapizadas, colchones Coches de bebe- Alfombras centrales y pegadas al piso. 0967057295

SE BUSCA SEÑORITA COSTURERA CON EXPERIENCIA 0999734320

COMPRO bultos de ropa de segunda en buen estado ya sea bultos fundas o sacos 099 235 4747

SE NECESITA CON TRATAR JOVENES PARA UN ALMACEN 0984104638

BUSCO EMPLEO EN ATENCION AL CLIENTE 0960248521

AMBATO

SE NECESITA TÉCNICOS EN FIBRA ÓPTICA PARA INSTALACIONES 0980171665

SE BUSCA SEÑORITAS A MEDIO TIEMPO LOS FINES DE SEMANA 0983329182

SE BUSCA SEÑORITA QUE TRABAJE A MEDIO TIEMPO 0986610655

BUSCO SEÑORITA PARA OFICINA CON O SIN EXPERIENCIA 0987694833

GUARANDA

SE BUSCA PERSONAL PARA TRABAJAR EN UNA TIENDA DE ABASTOS 0998755579

SE NECESITA NECESITA MAESTRO DE ENDEREZADA Y PINTURA AUTOMOTRIZ 0994480401

VENTA E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDADA 0991950023

LATACUNGA

JOVEN SOLDADOR BUSCA TRABAJO 0959028586

SE NECESITA CONTRATAR UN AYUDANTE QUE SEPA DE TRABAJOS EN RECINA 0996556168

SE NECESITA CONTRAR AYUDANTE DE TRABAJOS EN RECINA 0996556168

(P) hablemos — Circula todos los domingos

ROUSAILY detallitos

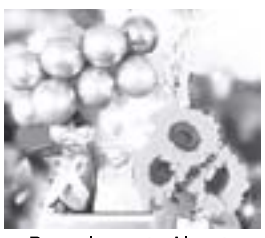

Para alegrar tu Alma te ofrece deliciosos y tiernos desayunos sorpresa.. y gran variedad de detalles para toda ocasión .. llámanos 0987785283

COMUNICADO OFICIAL

EL CENTRO DEPORTIVO OLMEDO INFORMA A TODOS SUS SOCIOS QUE, CON MIRAS AL PRÒXIMO PROCESO ELECCIONARIO DEL CLUB, SE HA DADO INICIO AL PROCESO DE ACTUALIZACIÒN DE DATOS PERSONALES, EL CUAL CONSTITUYE UN REGISTRO OBLIGATORIO PARA SER HABILITADO Y PARTICIPAR EN DICHO PROCESO.

ESTE LLAMADO ESTÀ DIRIGIDO ÙNICAMENTE A LOS SOCIOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE HABILITADOS POR EL MINISTERIO DE DEPORTE, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

POR TAL MOTIVO, SE INVITA A TODOS LOS SOCIOS HABILITADOS A ACERCARSE DE MANERA PERSONAL AL COMPLEJO DEPORTIVO OLMEDO, UBICADO EN EL SECTOR DE BÀTAN, EN EL HORARIO DE 09H00 A 16H00, DESDE EL DÌA JUEVES 23 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.
ESTE PROCEDIMIENTO ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR UN PROCESO ELECTORAL TRANSPARENTE, JUSTO Y CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN NUESTRA INSTITUCIÒN.

AGRADECEMOS SU COMPROMISO CON LA INSTITUCIONALIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DEMOCRÀTICO DEL CLUB.

ATENTAMENTE,

JAIME HUMBERTO TAMAYO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
CLUB CENTRO DEPORTIVO OLMEDO

(P) **GUÍA LEGAL** De ley la mejor información

>> JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA

CITACIÓN JUDICIAL

A: TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS o que puedan tener interés en en el asunto demandado, esto es en la EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR solicitado, se le hace conocer que en esta judicatura se tramita el proceso VOLUNTARIO Nº 06335-2025-02863, que sigue VÍCTOR ANTONIO POLANCO ALAVA y REBECA ISABEL RADA VILLACRES.

EXTRACTO
ACTOR: VÍCTOR ANTONIO POLANCO ALAVA y REBECA ISABEL RADA VILLACRES.
DEMANDADOS: TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS o que puedan tener interés en en el asunto demandado, esto es en la EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR.
TRÁMITE: VOLUNTARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ: Dr. Oswaldo Moreno Ortiz
CASILLERO ACTOR: 0602320574, Dr. Fabian Marcelo Romero Coronel.

PRETENSIÓN "... Declare en sentencia extinguido el patrimonio familiar que limita el dominio de nuestro bien que adquirimos la propiedad mediante escrituras públicas celebradas con el Representante Legal debidamente autorizado del Banco Ecuatoriano de la Vivienda..."

AUTO INICIAL:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. Riobamba, miércoles 2 de julio del 2025, a las 09h45.

VISTOS: En lo principal, cumplido de manera parcial lo señalado en auto que antecede, se dispone: 1) La demanda presentada por VÍCTOR ANTONIO POLANCO ALAVA y REBECA ISABEL RADA VILLACRES, cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142, 143 y 335 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Por lo expuesto, se califica la demanda y se admite a trámite mediante procedimiento VOLUNTARIO.- 2) Se ordena la citación a TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS o que puedan tener interés en en el asunto demandado, esto es en la EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR solicitado; acorde lo estipulado por el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, con el extracto de la demanda, complementación y auto inicial cítese, mediante tres publicaciones, que se las harán cada una de ellas en fechas distintas en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Riobamba.- 3) Los interesados podrán oponerse por escrito hasta antes de que se convoque a la respectiva Audiencia, según lo previsto en el artículo 336 del COGEP.- De presentarse oposición, ésta deberá cumplir los mismos requisitos de la contestación a la demanda, establecidos en el artículo 151 ibídem y se tramitará conforme a la ley.- 4) Agréguese la documentación aparejada a la demanda. 5) La prueba solicitada, será provista oportunamente, de ser admisible y procedente.- 6) Tómese en cuenta la casilla judicial y el correo electrónico señalado, para recibir notificaciones, así como la autorización conferida.- Actúe el Dr. Vinicio Jara Vaca, en calidad de secretario titular del despacho.-

Lo que se hace saber a fin de que de conformidad con la ley comparezcan al proceso dentro de los términos que la ley les confiere a fin de hacer valer sus derechos.

Riobamba, 16 de julio del 2025.
Dr. Carlos Jara Vaca
SECRETARIO

F50764

>> JUDICIAL

R. del E.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON RIOBAMBA
CITACIÓN JUDICIAL

A: MULLO CAJILEMA VÍCTOR se les hace conocer el Juicio de EJECUTIVO – COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN, N° 06335-2022-01935, seguido en su contra por ANGEL DANIEL PUAGO CURILLO, en su calidad de Apoderado del señor DR. JOSE SEGUNDO TOALOMBO CHIMBORAZO, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "INDIGENA SAC LTDA.".
EXTRACTO DE LA DEMANDA
Es la pretensión del actor ANGEL DANIEL PUAGO CURILLO, en su calidad de Apoderado del señor DR. JOSE SEGUNDO TOALOMBO CHIMBORAZO, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "INDIGENA SAC LTDA.", con el fin que se declare en sentencia a su favor el COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN, de la obligación vencida en su libelo inicial.
ACTOR: ANGEL DANIEL PUAGO CURILLO, en su calidad de Apoderado del señor DR. JOSE SEGUNDO TOALOMBO CHIMBORAZO, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "INDIGENA SAC LTDA".
DEMANDADOS: MULLO CAJILEMA VICTOR .
JUICIO: (EJECUTIVO).
TRÁMITE: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN.
CUANTÍA: Es de (USD 6.000.00)
JUEZA: MSC. ABG. KERLY PATRICIA ALARCÓN PARRA

PROVIDENCIA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. Riobamba, viernes 10 de junio del 2022, a las 14h11. VISTOS: Ms. Abg. Kerly Alarcón Parra, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Civil del cantón Riobamba y en virtud de la Resolución No. 2017-01433 del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 Mayo de del 2017, y de conformidad con el artículo 172 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con el artículo 239 del Código Orgánico de la Función Judicial. y Art. 9 del Código Orgánico General de Procesos, avoco conocimiento de la presente causa y en virtud del sorteo de ley constante del proceso.- En lo principal, se dispone: 1.- La demanda que antecede presentada por el ANGEL DANIEL PUAGO CURILLO, en su calidad de Apoderado del señor DR. JOSE SEGUNDO TOALOMBO CHIMBORAZO, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "INDIGENA SAC LTDA.", conforme lo justifica con la documentación adjunta, en contra de MULLO CAJILEMA VICTOR c.c. 0602834178, es clara, precisa, completa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo cuerpo legal invocado, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO.- 2.- Se ordena la citación del demandado MULLO CAJILEMA VICTOR c.c. 0602834178, en calidad de aceptante, en el domicilio señalado para el efecto; para lo cual se adjuntará la demanda, copia de los documentos adjuntos y de este auto inicial.- Para la citación al demandado se comisiona al señor Comisario Nacional del cantón Patate, debiendo enviarse suficiente despacho en forma.- La parte actora dará las facilidades necesarias para el cumplimiento de esta diligencia.- 3.- En aplicación de los artículos 351 inciso 5 y 355 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TERMINO DE QUINCE DÍAS para que el demandado proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del citado código, y en el caso de formular oposición, acompañe la prueba de conformidad con lo dispuesto en el Art. 351 inciso 4 ibídem; bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esta resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos.- 4.- A petición expresa del actor, en mérito al Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del cantón Colta, constante a fs. 4 a 5 del proceso y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 126 y 351 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, se dispone la prohibición que el demandado MULLO CAJILEMA VICTOR, pueda enajenar, hipotecar o constituir cualquier otro gravamen que limite el dominio del 50% de las acciones y derechos que le corresponden en el predio ubicado en YANAPINGUIL, parroquia Columbe, cantón Colta, provincia de Chimborazo, adquirido mediante compra venta inscrita el 01-09-2000, en estado civil casado, cuyos linderos y dimensiones se hallan establecidos en el referido certificado de gravámenes.- Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Colta, para que tome nota de esta prohibición en los libros respectivos. Para la práctica de esta diligencia se depreca a uno de los señores Jueces de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón Colta, debiendo enviarse suficiente despacho en forma.- 5.- La prueba solicitada se la proveerá en el momento procesal oportuno.- 6.- Tómese en cuenta el correo electrónico y casillero judicial señalado por el actor para recibir notificaciones 7.- Actué la secretaria Titular de este despacho.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA. Riobamba, martes 15 de julio del 2025, a las 10h09. VISTOS. En lo principal, se dispone: 1.- De acuerdo al juramento rendido por la parte actora, al demandado MULLO CAJILEMA VICTOR, se lo citará mediante publicación por la prensa
de conformidad a lo establecido en el Art. 56 numeral 1 del Código General de Procesos, quien de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 inciso 4 ibídem, transcurridos veinte días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, bajo prevenciones de rebeldía, en caso de no hacerlo.- 2.- En aplicación de los artículos 351 inciso 5 y 355 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE DÍAS para que el demandado MULLO CAJILEMA VICTOR, proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del citado código, y en el caso de formular oposición, acompañe la prueba de conformidad con lo dispuesto en el Art. 351 inciso 4 ibídem; bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esta resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos.- Notifíquese.
Lo que comunico a Ustedes a fin de que se sirvan señalar casillero judicial, para recibir sus notificaciones, bajo prevenciones que de no comparecer veinte días posteriores a la última publicación, serán declarados rebeldes.- Riobamba, 22 de julio del 2025.

ABG. ROSA PAREDES PAREDES
SECRETARIA

F50774

(P) hablemos — Circula todos los domingos

(P) **Guía Legal** De ley la mejor información